CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Anotaciones

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES ARBÓREAS INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente y la Secretaría.

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.317 como sigue:

   Dirigida al Comité Permanente

   18.317 *El Comité Permanente deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención.*

3. El Comité Permanente, en su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), abordó la aplicación de la Decisión 18.317 sobre la base del informe de la Secretaría contenido en el documento SC74 Doc. 82. En su informe, la Secretaría presentó los requisitos iniciales para el desarrollo de un sistema de información con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención. Esos requisitos permitirán que semejante sistema de información produzca un examen y un análisis de:

   a) la magnitud del comercio de especies arbóreas incluidas en los Apéndices, en términos de especímenes, volúmenes y valores;

   b) las pautas y tendencias de ese comercio; y

   c) los beneficios de conservación y socioeconómicos de ese comercio.

4. Los productos esperados de tal sistema de información incluirían un análisis detallado del comercio internacional de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES para que sea examinado por las Partes en cada reunión de la Conferencia de las Partes; la presentación gráfica interactiva, basada en datos, de los resultados de este análisis, incluyendo imágenes, gráficos e infografías; y la publicación y presentación de un informe sobre el comercio de especies arbóreas a la Conferencia de las Partes.

5. En sus deliberaciones, el Comité Permanente apoyó la renovación de la decisión sobre el examen del sistema de información y el proyecto de decisión para iniciar un estudio de viabilidad. Asimismo, consideró la posibilidad de utilizar los códigos de tarifas del Sistema Armonizado (SA) para el sistema de información. Algunos miembros acogieron con agrado la iniciativa pero no apoyaron la creación de un sistema de especies específicas de códigos del SA para rastrear especies incluidas en la CITES, ya que los códigos del SA tenían como objetivo rastrear los productos en el comercio en vez del propio comercio. Además, los

códigos del SA se revisaban durante largos periodos de tiempo mientras que las inclusiones en la CITES podrían revisarse con mayor frecuencia. Se sugirió que la Secretaría consultase con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) para obtener orientación. Otros miembros acogieron con beneplácito la iniciativa de añadir los códigos del SA y sugirieron solicitar a la Organización Mundial de Aduanas que revisase los códigos del SA para identificar productos pertinentes de especies arbóreas incluidas en la CITES.

6. El Comité invitó a la Secretaría a tomar nota de las preocupaciones y los comentarios expresados sobre la utilización de los códigos del SA, y acordó someter a la CoP19 los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión sobre el *Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES* que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

PROYECTOS DE DECISIÓN
SOBRE *SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES ARBÓREAS INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES*

Dirigida al Comité Permanente

18.317 (Rev. CoP19)

El Comité Permanente deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención y someter cualquier recomendación pertinente a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

19.AA *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá encargar un estudio para explorar la viabilidad y los requisitos para desarrollar un Sistema de información como se propone y facilitar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente.*

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	**Actividad**	**Costos indicativos (USD)**	**Fuente de financiación**
19.AA	Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá encargar un estudio para explorar la viabilidad y los requisitos para desarrollar un Sistema de información como se propone y facilitar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente.	40.000 USD para un estudio	Extrapresupuestaria